





5.  
Exen  
ciem  
  
E  
les de  
vira  
sedem  
peni  
glon  
Sec.  
Rair  
fuc  
Emp  
dar

SOR Ym.<sup>te</sup> Gral de Exto. y R.<sup>l</sup> Hac.

Raymundo Sedesma Capitan de la 1.<sup>a</sup> Comp.<sup>a</sup>  
de Pardos de Arill.<sup>a</sup> del Puerto de la Guaira, con  
la maior veneracion puesto ante V.S. dice: que  
con motivo de haver sido arrestando el Suplicante  
p.<sup>a</sup> siniestro influxo de un defecto le fue forzoso  
en reparacion de su honor y buena reputacion ele-  
var su Recurso a la Suprema atencion de S.M.  
q.<sup>e</sup> Dios que) p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se dignare restituir al Expon.<sup>te</sup>  
al uso y exercicio de su Empleo de q.<sup>e</sup> estava sus-  
penso, cerciorado de su ignorencia, y ninguna justifi-  
cacion de accion delinquente a que definió p.<sup>a</sup> orden  
de veinte de Nov.<sup>te</sup> del año pasado ochenta y tres,

*Remite a*  
*el dia anterior*  
*g. ali se traspañe.*  
*Saavedra*

5. Ym.<sup>te</sup> de  
Exercio, y Real Hac.  
cienda

Los oficiales Rea. presertuando se le puciera al Suplicante immedia-  
tes de estas capax en tamente en entera libertad, para q.<sup>e</sup> continuara su  
vicia del mandaro pre- merito en el dho. Servicio con el mismo Empleo: de que  
sedente, y la ofisiora im- resulto presentarse en revista el q.<sup>e</sup> expone en dos co-  
pennime nota del re- glon aumentado p.<sup>a</sup> el Marzo de ochenta y quatro, y solo le abonaron el P.<sup>a</sup>  
glon aumentado p.<sup>a</sup> el Marzo de ochenta y quatro, y solo le abonaron el P.<sup>a</sup>  
Sec. de V.S. dicen: Que de Carouse pero cuatro r.<sup>l</sup> deviendo en quince con arc-  
Raymundo Sedesma glo a la R.<sup>l</sup> Instrucion de Justicia, Reteniendo lo de-  
fue suspenso de un- g.  
Empleo de Cap.<sup>no</sup> de Par vengados q.<sup>e</sup> corresponden a los tres años y siete me-  
dos Arvilleros mili- A



ses de suspension, pretendiendo no hacerse mencion  
de ellos quando p<sup>a</sup> el mismo hecho de reponer al  
Suplicante, en el uso y exercicio de su Empleo  
con plena declaratoria de su libertad es conforme  
à la mente del Rey, el Virreyno de su P<sup>te</sup>, maxime  
en consideracion à la pobreza del q.<sup>e</sup> representa, lo  
gasto en su prision, y los Creditos q.<sup>e</sup> contrao para  
obtener su absolucion con reparacion de su opinion  
y sano procedimientto. En esta intellig.<sup>a</sup> Satisfecho del  
Justificado ministerio en V. O. eleva à su piedad  
los clamores à que le oxita la Razon y Justicia,  
afin de que con informe del Sr Comandante de  
aquella Pro tome las providencias q.<sup>e</sup> vasten al abono  
de otros sueldos, por lo que.

H. V. O. Suplica Vendidam.<sup>te</sup> se digne acordar con informe  
del referido Sr Comand.<sup>te</sup> quanto sea en Justicia en  
esta consequente à la R.<sup>a</sup> orden. Cuius  
m<sup>o</sup> d<sup>o</sup> el referido Gobierno en V. O.

sup.<sup>ca</sup> à los Pies de V. O.

Raymundo Redernig



uana p. haver salrado al Espeto al S. Comandante de esta  
Plaza, y haver sido acusado al mismo tiempo de tener pa-  
vando Reivista, y cobrando sueldo con hijo suyo menor de  
edad, y q. existia en Canacav sin haver servicio en su Com-  
pania q. estaba sobre las Armas: se le formio Proceso Mi-  
litar y el S. Gov. determino Remitirlo p. su decision al Su-  
perior Consejo de Guerra suspendiendolo desde luego del Em-  
pleo lo q. se verifico, segun consta de las Reivistas en 2.º de  
Agosto de 1782. Por Real Orden de 1.º de Noviembre de 1783.  
se mando q. en atencion a lo que se ha referido en su largo  
Antecedente se le permitiera continuar en el mismo empleo  
q. obtenia: Esta orden se dio por el S. Gov. al Co-  
mandante de la Plaza, en 2.º de Mayo de 84. y la pre-  
sentó al Comisario: Este se preguntó V.S. en 9.º de Dho mes  
q. abono debia haver de el adho Comisario, y en 22.º de  
mismo se vivio V.S. y se le abono desde el Dho  
dia 2.º q. es lo q. se pide, y que si se espera ano haberle  
abonado en su sueldo p. el tiempo que se suspendio, se fun-  
do en que es un tiempo abono p. el tiempo que se  
suspendio. En consecuencia de lo que se ha referido en el  
dho. Real-  
orden si se  
p. q. se le





os Clamores

fin de

1707

de Suelo

Ver

de

A... ang por haber faltado al Respeto al Señor Comandan-  
te de esta Plaza, y haver sido acusado al mismo Tiem-  
po de tener pasado Recivta y cobrando sueldo aun  
Hijo suyo menor de edad, y que existia en Caracas  
sin haver servido en su Compañia que estaba sobre  
las Armas: se le formo Proceso Militar, y el Señor  
Gobernador determino Remitirlo para su decision  
al supremo congreso de Guerra, suspendiendolo desde  
luego del empleo, lo que se verifico segun consta de  
las Recivtas en 2. de Agosto de 1782: por Real orden  
de 20. de Noviembre de 1783. se mando que en atencion  
a lo que havia padecido en su largo exxeso se le pu-  
siese en libertad, y en el mismo empleo que obtenia.  
Esta orden se comunico por el Señor Gobernador al  
Comandante de la Plaza, en 2 de marzo de 84. y la pre-  
sentó al Comisario: Este preguntó a N. S. en 9. de dho mes  
que habiéndose de hacer adho Capitan de Pando, y en  
22. del mismo se le avisó a N. S. preveniéndole que le habia  
se desde el dho dia 2. que es lo que se practicó: y por lo  
que Respeto á no haberle abonado su sueldo por el ti-  
-empo en que estuvo suspenso, se fundo esta contaduria  
en que á este no se le habia abonado por el tiempo de la suspen-  
-sion sueldo ninguno, aunque sean reintegrado á meng  
que benga lo que se llama Relief. y orden Real para  
hacer el habono; y si la Real voluntad huviera sido esta  
lo huviera expresado en la orden que vino para que se le  
volviese al empleo. Enaira 4. de febrero de 1787

Antonio de Aranda Martin de Guenapal

J. E.

①

...y por haberse faltado al Nuncio al ...  
...de la ...  
...de la ...

...de la ...  
...de la ...  
...de la ...

32-15

...de la ...  
...de la ...  
...de la ...

...de la ...  
...de la ...  
...de la ...

...de la ...  
...de la ...  
...de la ...



...de la ...  
...de la ...  
...de la ...

...de la ...  
...de la ...  
...de la ...

...de la ...  
...de la ...  
...de la ...

...de la ...  
...de la ...  
...de la ...

1787

3

*[Faint handwritten signature or scribble]*